	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: AP-TH-F-108-04
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 4 PÁGINA: 1 DE 1 FECHA: 15/06/2022

FECHA DE SOLICITUD:	19/04/2023	DEPENDENCIA	Dirección Gestión del Riesgo en Salud
SERVICIO	RUTAS INTEGRALES DE ATENCION EN SALUD - RIAS	UNIDAD DE SERVICIO	SALUD PUBLICA FERIAS
CONVENIO:	RUTA MATERNO PERINATAL	TIPO	Asistencial
NOVEDAD:	Reemplazo		

OBJETO CONTRACTUAL:

Prestar servicio profesionales y de apoyo a la gestión como AUXILIAR DE ENFERMERIA dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución

APLICA POR HORAS:	SI	VALOR HORA:	\$ 8.737	NUMERO DE HORAS:	186
VALOR TOTAL:	\$1.625.082		PLAZO		
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera				

PERFIL REQUERIDO:

ESTUDIOS:	AUXILIAR DE ENFERMERIA
EXPERIENCIA:	SIN EXPERIENCIA RELACIONADA


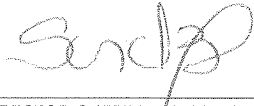
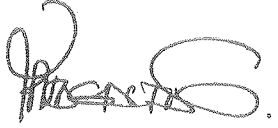
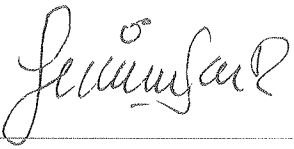
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. Se requiere contar con un AUXILIAR DE ENFERMERIA ya que la Dirección del Gestion del Riesgo no cuenta con el personal para cubrir dicha vacante.

OBLIGACIONES

1. Seguimiento a la población inscrita a las rutas de atención integral en Salud de acuerdo con los momentos de vida mediante las bases de datos trazadoras.
2. Apoyar la gestión de canalizaciones de población susceptible de atención en salud a las RIAS según corresponda
3. Responder con las acciones asignadas acorde a la ejecución de contratos y convenios vigentes suscritos
4. Verificar la información registrada en bases de datos derivada del seguimiento efectuado, garantizando la calidad del dato
5. Apoyar la realización de talleres dirigidos a la población inscrita a las rutas
6. Participar activamente en las reuniones de acreditación y de los equipos primarios de promoción y mantenimiento de la salud
7. Participar en las reuniones periódicas programadas a nivel institucional, local o distrital
8. Presentar informe periódico sobre las actividades desarrolladas, realizar análisis cualitativo y cuantitativo del proceso a cargo.
9. Realizar activación de las rutas de los casos identificados y dar respuesta oportuna de acuerdo a su competencia.
10. Activar alerta institucional al líder de la ruta ante alguna novedad que se evidencie en la ejecución del contrato y en los seguimientos que se realizan a la población sujeto de intervención
11. Mantener y entregar los soportes y archivo de los productos ejecutados de acuerdo a las tablas de retención documental definidas y la normatividad vigente.
12. Realizar recorrido en las sedes y/o servicios de salud efectuando búsqueda activa de casos y brindando apoyo técnico de su competencia
13. El contratista deberá junto con el informe mensual de actividades entregar el soporte de pago -ajustado a la normatividad vigente- de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales
14. El incumplimiento u omisión en desarrollo de las actividades que genere perjuicios económicos a la Subred norte serán asumidos única y exclusivamente por el CONTRATISTA, debiendo reintegrar a la Subred Norte la totalidad de los valores glosados por los entes a los que este vende los servicios básicos de salud.
15. Las demás que la Subred norte considere pertinente, de acuerdo al objeto contractual.
16. Realizar actividades en el marco del convenio suscrito para la Ruta Integral de Atención en Salud designada.

572

FIRMA	FIRMA
	
SUPERVISOR DE CONTRATO SANDRA MARIA BOCAREJO HERNANDEZ DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD	DIRECTOR O JEFE DE OFICINA SANDRA MARIA BOCAREJO HERNANDEZ DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD
FIRMA	FIRMA
	
SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD YANITH PIRAGUATA GUITIERREZ	ORDENADOR DEL GASTO LILIANA RIOS VELANDIA

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:

Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán”

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:

1. Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

FIRMA



DIRECTOR OPERATIVO GESTION DEL TALENTO HUMANO
JOHANNA MARIA MEDINA ORNA